

RESOLUCIÓN No. 394-2017 (COMIECO-LXXXII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingentes arancelarios, durante el año 2018: cinco mil (5,000) toneladas métricas (T.M.) de frijol negro; ciento cincuenta mil (150,000) toneladas métricas (T.M.) de maíz amarillo; cincuenta mil (50,000) toneladas métricas (T.M.) de maíz blanco; y, veintiseis mil (26,000) toneladas métricas (T.M.) de arroz con cáscara, con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2018, los contingentes arancelarios de frijol negro, maíz amarillo, maíz blanco y arroz con cáscara, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen para el año 2018 T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS			

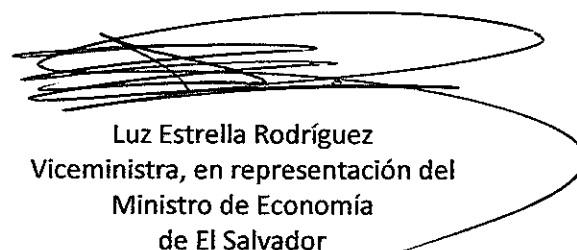
Código	Descripción	Volumen para el año 2018 T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (vigna spp., Phaseolus spp.):			
0713.33	-- Comunes (Phaseolus vulgaris):			
0713.33.10.00	--- Negros	5,000	0	20
10.05	MAIZ			
1005.90	- Los demás:			
1005.90.20.00	-- Maíz amarillo	150,000	0	15
1005.90.30.00	-- Maíz blanco	50,000	0	20
10.06	ARROZ			
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):			
1006.10.90.00	-- Otros	26,000	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en esta Resolución, serán aplicados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.
3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de los contingentes aprobados en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de los países de la región centroamericana.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, regirá hasta el 31 de diciembre de 2018 y será publicada por los Estados Parte.

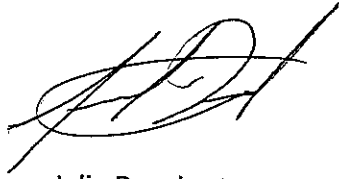
Panamá, Panamá, 24 de noviembre de 2017



Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



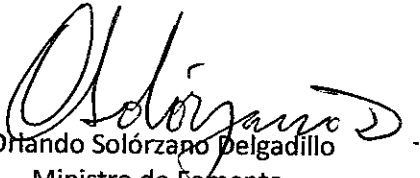
Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Aldo Villafranca
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Ottando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio
de Nicaragua



Diana Salazar
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

